



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE MANEJO PARA EL ORDENADOR DEL GASTO Y SECRETARIO - PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DÍAZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 2516 de 2011 para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

Las descripciones técnicas de lo requerido son las siguientes:

ITEM	CANTIDAD	CARGO	VALOR ASEGURADO	AMPAROS	VIGENCIA
POLIZA DE MANEJO	1	ORDENADOR DEL GASTO	12.000.000	1. BUEN Y CORRECTO MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS. 2. LA OCURRENCIA DE DELITOS ENCONTRA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. 3. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL. 4. RENDICION DE CUENTAS	ANUAL
POLIZA DE MANEJO	1	SECRETARIO - PAGADOR	12.000.000	1. BUEN Y CORRECTO MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS. 2. LA OCURRENCIA DE DELITOS ENCONTRA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. 3. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL. 4. RENDICION DE CUENTAS	ANUAL

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato o entrega del documento que contiene las pólizas será en la oficina de la tesorería de la institución educativa.
- **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) días, contados a partir que se haga efectiva la comunicación de aceptación de la propuesta, la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** Suministrar los elementos descritos y especificados en estos estudios previos. Expedir las pólizas que amparen el manejo de los recursos de la institución educativa por parte del ordenador del gasto y secretario pagador de la institución educativa. Las pólizas deben tener vigencia durante un (01) año desde el mismo día que firme el contrato de compra.
- **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato adjudicado será cancelado mediante factura contra entrega de las pólizas a la Institución Educativa Gustavo Villa Díaz, y la respectiva acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor designado y el contratista.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a una adquisición cuyo presupuesto oficial no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en la vigencia de 2023, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección. Se realiza el presente estudio de conveniencia y



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE MANEJO PARA EL ORDENADOR DEL GASTO Y SECRETARIO - PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DÍAZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”

oportunidad dando cumplimiento al artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2516 de 2011 para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la normativa aplicable al sector público, el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de los recursos y bienes públicos plasmados en el presupuesto de la Institución Educativa Gustavo Vite Díaz para la vigencia Fiscal 2023.

La Institución Educativa en aras de la protección de su ordenación del gasto, protección de los recursos y bienes públicos debe contar previamente con una póliza que ampare dichos manejos de tal manera que ampare el correcto y buen manejo de estos recursos y en especial que cubra la ocurrencia de hechos que constituyan delitos contra la administración pública o merezcan reproche fiscal Con la adquisición de la póliza de manejo de recursos públicos para el ordenador del gasto y la secretaria - pagadora de la Institución, se garantiza la protección de los dineros públicos ejecutados y evita incurrir en falta disciplinaria o responsabilidad fiscal

Por lo anterior con el fin de poder ejercer sus funciones se hace necesario adquirir pólizas de manejo del ordenador del gasto, así como del secretario - pagador, tal como lo prevén las normas al respecto

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE MANEJO PARA EL ORDENADOR DEL GASTO Y SECRETARIO- PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Institución Educativa tiene previsto, contratar la compra de las pólizas de Manejo que ampare el total de los recursos públicos plasmados en el presupuesto de la Institución, para la vigencia del año fiscal 2023,

Los amparos que debe incluir la póliza El buen y correcto manejo de los recursos Públicos, La Ocurrencia de Delitos en Contra de la Administración pública, Fallos con Responsabilidad Fiscal y la Rendición de cuentas

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
84131500	Pólizas de Manejo

es la invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 84y siguientes del Decreto 1510 de 2013; para ello, la Institución formula Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

3. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO. Se realizó un estudio económico entre las diferentes opciones existentes en el mercado con relación a la adquisición de los bienes, solicitando varias cotizaciones.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE MANEJO PARA EL ORDENADOR DEL GASTO Y SECRETARIO - PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DÍAZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación de mínima cuantía se ha determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2023, en la suma de hasta **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)** Incluido IVA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 015 del 01 junio de 2023, expedido por la tesorería de la Institución educativa.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR

LA OFERTA MÁS FAVORABLE De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 85 del

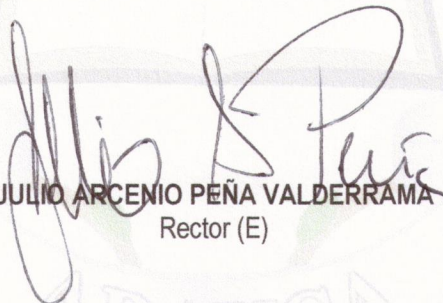
Decreto 1510 de 2013, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

El contrato será adjudicado a quien presente la propuesta de menor valor, siempre y cuando cumpla con los parámetros exigidos en la evaluación, si este no cumple se proseguirá con el que se ubique en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de presentarse empate en el menor precio, se le adjudicará el contrato a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Respalda la presente contratación el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 015 de fecha 01 de junio de 2023.

Arauca, a los primeros (01) días del mes de junio de 2023.


JULIO ARGENIO PEÑA VALDERRAMA
Rector (E)